REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 128

Radicación nro.76001311000320220031700

Santiago de Cali, siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Se presentó demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL por la señora MARÍA GRACIELA TORO OTERO por intermedio de apoderada, en contra del señor OSCAR QUINTERO TORO, la cual no fue subsanada dentro del término de ley, atendiendo lo dispuesto en lo normado en el Art 90 C.G.P., se impondrá su rechazo.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali-Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la Demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL,

conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: DISPONER la COMPENSACIÓN de ley informando a la oficina de

Reparto, previa cancelación de la radicación y la anotación

respectivas.

TERCERO: NOTIFICAR la presente providencia a quienes corresponda

conforme a la ley.

CUARTO: ORDENAR la devolución de los anexos a la Parte sin necesidad

de desglose.

QUINTO: CANCELAR la radicación y archivar el negocio, previa anotación

en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL 76001311000320220031700 FM

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 017 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: ocho (8) de febrero de 2023

El Secretario

Firmado Por: Laura Marcela Bonilla Villalobos Juez Juzgado De Circuito Familia 003 Oral Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b7806af635fe046c07298e61b852a2dbf1f698376db21c5e751ddb8e3a9580d5

Documento generado en 07/02/2023 03:28:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica